



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE COBERTURA DE DESTINOS DE CARÁCTER DEFINITIVO, POR LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN CONTRATADOS CON CARÁCTER INDEFINIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de fecha 18 de marzo de 2024, por la que se convocan destinos para su cobertura de carácter definitivo por los profesores que imparten la enseñanza de la religión contratados con carácter indefinido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, esta Subsecretaría,

Resuelve:

Primero- Adjudicar los destinos convocados en la citada Resolución de acuerdo con el Anexo I.

El Anexo I se publicará en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes www.educacionyfp.gob.es.

Segundo- La incorporación al nuevo destino se realizará el **1 de septiembre de 2024**.

La adjudicación del nuevo destino quedará reflejada en la correspondiente modificación de las cláusulas específicas del contrato de carácter indefinido suscrito por el profesor de religión y el representante del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Tercero- Los destinos adjudicados tienen la consideración de carácter voluntario, por lo que son irrenunciables y no generan derecho a indemnización por ningún concepto.

Cuarto- De acuerdo con el punto Sexto de la Resolución de 18 de marzo de 2024, los profesores que obtengan un destino a través de la presente adjudicación, no podrán participar en otro procedimiento para la obtención de un nuevo destino definitivo hasta transcurridos, al menos, dos cursos escolares desde la presente adjudicación.

Quinto- Contra la presente resolución podrá interponerse demanda ante la jurisdicción social en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 10 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de cuantas otras acciones estime oportuno ejercer.

EL SUBSECRETARIO
Santiago Antonio Roura Gómez

